Firmado digitalmente por PEREZ FLORES JORGE LUIS FIR 40383269 hard
Unidad: GOBERNACIÓN REGIONAL
Cargo: GOBERNADOR REGIONAL DE LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso:31/03/2023 - 11:24:57

Chiclayo 31 marzo 2023

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000237-2023-GR.LAMB/GR [4508345 - 4]

VISTO:

El OFICIO N° 000187-2023-GR.LAMB/GRTPE [4508345 - 0] de fecha 21 de febrero de 2023, el OFICIO N° 000131-2023-GR.LAMB/ORAJ [4508345 - 1] de fecha 07 de marzo de 2023, el OFICIO N° 000378-2023-GR.LAMB/GRTPE [4508345 - 2], el INFORME LEGAL N° 000155-2023-GR.LAMB/ORAJ [4508345 - 3] de fecha 24 de marzo de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, con OFICIO N° 000187-2023-GR.LAMB/GRTPE [4508345 - 0] de fecha 21 de febrero de 2023, el Gerente Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, indica que existiendo la necesidad de realizar un trabajo articulado con las Municipalidades de la Región Lambayeque, que permita mejorar los altos índices de informalidad empresarial y laboral, reduciendo brechas, lo que redundará en la mejora del desarrollo productivo y sostenido de nuestra economía, solicitó delegación de facultades, con la finalidad de poder suscribir convenios interinstitucionales con las Municipalidades Distritales y Provinciales de nuestra Región Lambayeque, a efectos que se descentralice los servicios que brinda el Centro de Empleo y Formalización Empresarial, permitiéndonos reducir la brecha de desempleo e informalidad laboral en la región;

Que, con OFICIO N° 000131-2023-GR.LAMB/ORAJ [4508345 - 1] de fecha 07 de marzo de 2023, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, preciso que de acuerdo a la Directiva N° 000016-2018-GR.LAMB/GR y a lo señalado en los párrafos que anteceden, es delegable la facultad para la suscripción de un convenio determinado e individualizado; sin embargo, es potestad del titular delegar facultades, en forma abierta, en razón de las políticas regionales de gestión por resultados, para suscribir convenios interinstitucionales con las Municipalidades Distritales y Provinciales de nuestra Región Lambayeque, como lo solicita la Gerencia de Trabajo. 2 Asimismo, se recomendó tener en cuenta que el delegante (El Titular) tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado, y podrá ser responsable con éste por culpa en la vigilancia;

Que, de lo anterior, con OFICIO N° 000378-2023-GR.LAMB/GRTPE [4508345 - 2] de fecha 21 de marzo de 2023, el Gerente Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, señala que la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece como criterio de asignación y transferencia de competencia a la subsidiaridad (artículo 14.1.a), según el cual “el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función, por consiguiente el gobierno nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas mas eficientemente por los gobiernos regionales, y estos a la vez, no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los gobiernos locales, **evitándose la duplicidad y superposición de funciones**”. En ese sentido, a efectos de descentralizar los servicios que brinda el Centro de Empleo y Formaliza Perú, el Gerente Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, solicita se le delegue la facultad para suscribir Convenios Interinstitucionales con las Municipalidades Provinciales y Distritales de nuestra Región Lambayeque, que a continuación detalla: - Municipalidades Provinciales de: Lambayeque, Chiclayo, Ferreñafe. - Municipalidades Distritales de: Chochope, Íllimo, Jayanca, Mochumí, Mórrope, Motupe, Olmos, Pacora, Salas, San José, Túcume, Lagunas, Nueva Arica, Cayalti, Zaña, Oyotun, Monsefú, Eten, Puerto Eten, Santa Rosa, Pimentel, Reque, José Leonardo Ortiz, La Victoria, Pomalca, Tumán, Pátapo, Pucalá, Chongoyape, Picsi, Pueblo Nuevo, Mesones Muro, Pitipo, Cañaris, Incahuasi;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 76, numeral 76.1, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que "El ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley";

Que, el literal p) del Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque, aprobado mediante Decreto Regional N° 043-2013-GR.LAMB/PR, señala que la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo tiene la función de “Suscribir los convenios, contratos y demás documentos administrativos de su competencia, en el marco de la normatividad vigente, previa delegación

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000237-2023-GR.LAMB/GR [4508345 - 4]

expresa del titular de la entidad";

Que, por otro lado la Directiva N° 016-2018-GR.LAMB/GR, aprobada por Decreto Regional N° 055-2018-GR.LAMB/CR, de fecha 31/10/2018 regula los "PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, TRAMITACIÓN, APROBACIÓN, SUSCRIPCIÓN, EVALUACIÓN Y RENOVACIÓN DE CONVENIOS MARCO, ESPECÍFICOS Y DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL"; en su numeral 6.0 DISPOSICIONES GENERALES, inciso 6.1. prevé: "Para el cumplimiento de la presente Directiva se entiende por CONVENIO al acuerdo suscrito por el Gobierno Regional Lambayeque a través de su Titular o dependencia competente, previa delegación del titular de la entidad; y una persona jurídica de derecho público o privado o con un organismo internacional en el que se manifieste la voluntad y compromiso de apoyar o desarrollar las actividades de interés común sin fines de lucro y que se enmarquen en los objetivos de gestión de la entidad Regional";

Que, el numeral 7.0 DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, inciso 7.1. precisa lo siguiente: "De la estructura básica de los Convenios: Los Convenios que suscriba el Gobierno Regional Lambayeque o dependencia de cualquiera de sus órganos estructurados, previa delegación del titular de la entidad, tendrá una determinada estructura (...)";

Que, en atención a la solicitud y a la ampliación de sustento, presentado por el Gerente Regional de Trabajo, y considerando lo establecido en la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, que en su artículo 14.1.a establecer que "El gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función, por consiguiente el gobierno nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y estos a la vez, no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los gobiernos locales, evitándose la duplicidad y superposición de funciones"; por lo que, es viable delegar al Gerente Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, la facultad de suscribir el Convenio Interinstitucional con las Municipalidades Provinciales y Distritales de nuestra Región Lambayeque; debiéndose emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, cabe citar lo establecido en el artículo 79 del TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY Nº 27444, aprobado con DECRETO SUPREMO Nº 004-2019-JUS, el cual señala que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado, y podrá ser responsable con éste por culpa en la vigilancia;

Que, con INFORME LEGAL N° 000155-2023-GR.LAMB/ORAJ [4508345 - 3] de fecha 24 de marzo de 2023, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, entre otros opinó**,** que jurídicamente es procedente delegar al Gerente Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Lambayeque, durante el presente año fiscal 2023, la facultad de suscribir el Convenio Interinstitucional con las Municipalidades Provinciales de: Lambayeque, Chiclayo, Ferreñafe. - Municipalidades Distritales de: Chochope, Íllimo, Jayanca, Mochumí, Mórrope, Motupe, Olmos, Pacora, Salas, San José, Túcume, Lagunas, Nueva Arica, Cayalti, Zaña, Oyotun, Monsefú, Eten, Puerto Eten, Santa Rosa, Pimentel, Reque, José Leonardo Ortiz, La Victoria, Pomalca, Tumán, Pátapo, Pucalá, Chongoyape, Picsi, Pueblo Nuevo, Mesones Muro, Pitipo, Cañaris, Incahuasi, a efectos de que se descentralicen los servicios que brinda el Centro de Empleo y Formalización Empresarial, lo cual permitirá reducir la brecha de desempleo e informalidad laboral en nuestra región;

En uso de la facultades conferidas por la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque, aprobado con Ordenanza Regional Nº 005-2018-GR.LAMB/CR y demás disposiciones modificatorias;

RESUELVE:

Artículo 1°.-Delegar al Gerente Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Lambayeque, durante el presente año fiscal 2023, la facultad de suscribir el Convenio Interinstitucional con las Municipalidades Provinciales de: Lambayeque, Chiclayo, Ferreñafe. - Municipalidades Distritales de: Chochope, Íllimo, Jayanca, Mochumí, Mórrope, Motupe, Olmos, Pacora, Salas, San José, Túcume,

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000237-2023-GR.LAMB/GR [4508345 - 4]

Lagunas, Nueva Arica, Cayalti, Zaña, Oyotun, Monsefú, Eten, Puerto Eten, Santa Rosa, Pimentel, Reque, José Leonardo Ortiz, La Victoria, Pomalca, Tumán, Pátapo, Pucalá, Chongoyape, Picsi, Pueblo Nuevo, Mesones Muro, Pitipo, Cañaris, Incahuasi, a efectos de que se descentralicen los servicios que brinda el Centro de Empleo y Formalización Empresarial, lo cual permitirá reducir la brecha de desempleo e informalidad laboral en nuestra región.

Artículo 2°.- Disponer, que el Gerente Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Lambayeque, deberá informar al Gobernador Regional, sobre los convenios suscritos, de forma mensual.

Artículo 3°.- Precisar, que, el delegante (El Titular) tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado, y podrá ser responsable con éste por culpa en la vigilancia.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución para los fines que correspondan y se PUBLIQUE a través del Portal Electrónico Institucional, www.regionlambayeque.gob.pe; en cumplimiento de lo dispuesto en el el artículo 5° de la Ley N° 29091.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Firmado digitalmente
JORGE LUIS PEREZ FLORES
GOBERNADOR REGIONAL DE LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 31/03/2023 - 11:24:57

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/

VoBo electrónico de:

- OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
  RUPERTO EMILIO CASTELLANOS CUSTODIO
  JEFE REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
  27-03-2023 / 12:33:04

- SECRETARIA GENERAL
  RICARDO VICENTE SILVA PERALTA
  SECRETARIO GENERAL
  27-03-2023 / 14:56:26